



JUZGADO DECANO DE EL PRAT DE LLOBREGAT
EXPEDIENTE GUBERNATIVO 5/2020

OFICIO

Letrada de la Administración de Justicia: Dª Ana Belén Noguero Corona

De conformidad con lo acordado en acuerdo dictado por el Juez Decano de este partido judicial en fecha de hoy, mediante el presente oficio se notifica el mismo, adjuntándose copia de dicho acuerdo y a los efectos oportunos.

En El Prat de Llobregat, a 16 de marzo de 2020

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**ANA BELEN
NOGUERO
CORONA - DNI**

· Signat digitalment per
· ANA BELEN NOGUERO
· CORONA - DNI
· 73198521D (AUT)
· Data: 2020.03.16 14:33:12
· +01'00'

Servici Comú Processos Judicials
Partit Judicial del Prat de Llobregat
Servici comú presentació de
demandes i escrits

Servici Comú Processos Judicials
Partit Judicial del Prat de Llobregat
Servici comú presentació de
demandes i escrits

16 MARÇ 2020

16 MARÇ 2020

Hora:
Nro. de còpies:
Nro. de fulls:

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

FAX: 93 315 20 99



ACUERDO DEL JUEZ DECANO DE EL PRAT DE LLOBREGAT

En El Prat de Llobregat, a 16 de marzo de 2020

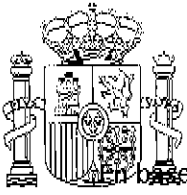
1. El día 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en cuya disposición adicional segunda se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales mientras dure el estado de alarma con las excepciones que allí se indican en el orden jurisdiccional penal y el resto de órdenes jurisdiccionales.
2. En el mismo sentido el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en sesión extraordinaria del día 14 de marzo de 2020 (Acuerdo 11-1), ha dispuesto extender a todo el territorio nacional el Escenario 3, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, y la suspensión general de todas las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales que tal decisión conlleva, salvo en los supuestos de servicios esenciales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de marzo de 2020.
3. En el Acuerdo 11-2 de 14 de marzo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial se recomienda a los/as presidentes/as de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional que en las propuestas de aprobación de turnos rotatorios tengan en cuenta la situación de los jueces y magistrado/as que se hallen en especial situación de sensibilidad para la prestación presencial de los servicios esenciales establecidos, y ello a los efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo.
4. En el día de hoy el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha adoptado un acuerdo en el que dispone hacer efectiva en todos los órganos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, durante la vigencia y mientras el estado de alarma declarado afecte a Cataluña debiendo estarse, respecto a ambos efectos, a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que declara el estado de alarma.
5. En dicho acuerdo el presidente exhorta, entre otros, a los Decanos y Decanas de los diferentes partidos judiciales del ámbito de este Tribunal Superior, o quienes deban sustituirlos, a garantizar en sus respectivos ámbitos la adopción de las medidas y actuaciones que allí se indican y da instrucciones específicas en cuanto a la preservación del servicio de guardia y las actuaciones urgentes e inaplazables, debiendo tener en cuenta los Decanos y Decanas la situación de los jueces, magistrados y magistradas que se hallen en situación de especial sensibilidad (por ejemplo, embarazo, lactancia, patologías pulmonares, etc.) a los efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo, pudiendo llegar si fuere el caso a su liberación del servicio de guardia o de los

16 MARÇ 2020

Mira de la pàgina:
Miguel Ángel

turnos de permanencia para actuaciones urgentes, para lo que los Decanos/as reciben en virtud de dicho acuerdo expresa habilitación por delegación.

6. También en el referido acuerdo y para la preservación de la prestación del servicio de guardia, así como de las actuaciones urgentes e inaplazables, el presidente indica que los Decanos y Decanas deberán estar, como primer criterio de cobertura judicial, a los calendarios respectivos aprobados por Sala de Gobierno, tanto de guardias y coadyuvantes como de retenes en primer y segundo grado, si los hubiere. De no garantizarse la cobertura por estos canales, deberá ser llamado el juez, magistrado o magistrada del mismo partido judicial que se encuentre disponible por el turno que establezca, antes de acudir a la solicitud de prórroga de jurisdicción. Durante las horas de audiencia, deberán establecerse turnos de permanencia en los diferentes órdenes jurisdiccionales a fin de atender las actuaciones urgentes e inaplazables, salvo en caso de imposibilidad absoluta, que serían asumidas por el servicio de guardia.
7. Y se recuerda a todos los miembros del Poder Judicial en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que, salvo que formen parte de los turnos de atención a servicios de guardia o actuaciones urgentes, deberán limitar al mínimo imprescindible su presencia en el centro de trabajo (por ejemplo, recogida de equipos informáticos, o de causas físicas, en su caso), y deberán permanecer en su propio domicilio cumpliendo las instrucciones de las autoridades gubernativas o sanitarias (art. 7 del R.D. 463/2020), aun cuando sigan laboralmente activos mediante el teletrabajo, para lo que deberán recurrir a la conexión VPN puesta a su disposición por la Administración prestacional (se envía guía de uso de VPN y se recuerda que el SAU estará operativo para atención informática a distancia). En todo caso, se mantendrán disponibles y en contacto con la presidencia o decanato respectivos.
8. En el día de hoy la Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de este partido judicial, Laia Díaz Collado, ha comunicado y justificado a este Decano, presentando la documentación que en este momento tiene disponible, que se encuentra en una situación de especial sensibilidad, solicitando su exención total de la prestación del servicio de guardia y del turno de permanencia. Esta comunicación y documentación, por su propia naturaleza, quedará reservada y protegida.
9. También en el día de hoy se ha recibido comunicación de la jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 y de la magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de este partido judicial manifestando su disposición a cubrir parte del servicio de guardia que correspondería a la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 si se acordará su exención de la prestación del servicio y con el fin, atendidas las circunstancias excepcionales, de evitar una carga extraordinaria para la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 a la que corresponde la sustitución ordinaria y que debe entrar de guardia también el próximo 25 de marzo.
10. Se han solicitado instrucciones por los Mossos d'Esquadra, las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local de el Prat de Llobregat sobre las convocatorias a juicios rápidos y juicios leves inmediatos.



En base a los antecedentes expuestos, atendiendo a la situación de urgencia y a las facultades que me otorgan el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder judicial, el artículo 44.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales y las facultades delegadas por el presidente del Tribunal Superior de Justicia en su acuerdo del día de hoy,

DISPONGO:

PRIMERO. Hacer efectiva en los órganos judiciales del partido judicial de El Prat de Llobregat la suspensión las actuaciones judiciales programadas y la suspensión de los plazos procesales, así como garantizar en este partido judicial la adopción de los servicios esenciales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de marzo de 2020, mientras esté vigente el estado de alarma declarado.

SEGUNDO. Autorizar exclusivamente las siguientes actuaciones en las dependencias judiciales de este partido judicial y mientras esté vigente el estado de alarma: la prestación de los servicios de guardia ordinario y de violencia sobre la mujer y aquellas actividades indispensables para la prestación de los servicios esenciales establecidos en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de marzo de 2020. El acceso a las dependencias judiciales queda estrictamente restringido a los miembros de los cuerpos profesionales que deban prestar su servicio para las actuaciones judiciales autorizadas y en los turnos a tal efecto dispuestos y a los profesionales y ciudadanos que estén convocados o deban intervenir en dichas actuaciones, debiéndose adoptar en todo caso las medidas de higiene y seguir las instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias.

TERCERO. Trasladar a los miembros del Poder Judicial en el ámbito de este partido judicial la instrucción acordada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de *recordar a todos los miembros del Poder Judicial en el ámbito de este Tribunal Superior que, salvo que formen parte de los turnos de atención a servicios de guardia o actuaciones urgentes, deberán limitar al mínimo imprescindible su presencia en el centro de trabajo (por ejemplo recogida de equipos informáticos, o de causas físicas, en su caso), y deberán permanecer en su propio domicilio cumpliendo las instrucciones de las autoridades gubernativas o sanitarias (art. 7 del R.D. 463/2020), aun cuando sigan laboralmente activos mediante el teletrabajo. En todo caso, se mantendrán disponibles y en contacto con la presidencia o decanato respectivos.*

CUARTO. Liberar a la jueza Laia Díaz Collado, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de El Prat de Llobregat de la prestación del servicio de guardia y de los turnos de permanencia para actuaciones urgentes. De conformidad con lo previsto en los acuerdos "Criterios aplicables en las sustituciones de jueces y magistrados" y "Aprobación del calendario de guardias, retenes y juzgado coadyuvante al de guardia de 2020" adoptados en la Junta de Jueces de este partido judicial celebrada el 18 de julio de 2019 – acuerdos aprobados por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña – y siguiendo las instrucciones del acuerdo del presidente del referido Tribunal del día de hoy, la cobertura judicial de la jueza liberada de la prestación del servicio de guardia corresponderá al juez o jueza, magistrado o magistrada a quien corresponda el retén de primer grado y, caso de imposibilidad, a quien corresponda el retén de segundo grado.

No obstante lo anterior, habiéndose ofrecido las titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 1 a cubrir parte del servicio de guardia que hubiera correspondido a la Jueza ahora exenta, cubriendo así en parte la sustitución ordinaria que corresponde al retén

de primer grado, por razones de excepcionalidad y tratándose de una situación que puede ser sostenida en el tiempo y con el fin de procurar una mayor equidad en la carga de distribución de la prestación del servicio de guardia, se acuerda que, excepcionalmente, el servicio de guardia que se inicia el día 18 de marzo hasta el 24 del mismo mes se preste por los siguientes titulares de los órganos judiciales de este partido judicial:

- Día 18 de marzo: Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 (voluntaria)
- Días 19 y 20 de marzo: Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 (retén 1)
- Días 21 y 22 de marzo: Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 (voluntaria)
- Días 23 y 24 de marzo: Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 (retén 1)

A tal efecto, desde el Decanato se efectuarán los llamamientos oportunos.

QUINTO. Establecer un turno de permanencia durante las horas de audiencia conjunto para los órdenes jurisdiccionales civil y penal en el ámbito de este partido judicial y mientras dure el estado de alarma vigente para atender las actuaciones judiciales inaplazables y urgentes a las que se refiere el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de marzo de 2020, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) Cada titular de los órganos judiciales de este partido judicial resolverá mediante teletrabajo todas las actuaciones urgentes e inaplazables que puedan ser resueltas de este modo. En caso de causar baja por enfermedad alguno de ellos se procederá a su sustitución ordinaria.
- 2) Si es necesaria la presencia física del Juez para la actuación urgente o inaplazable este turno de permanencia será cubierto por el juez o jueza, magistrado o magistrada a quien corresponda el retén de primer grado y, caso de imposibilidad o si éste por la cobertura judicial antes expuesta se halla prestando el servicio de guardia, a quien corresponda el retén de segundo grado, y, en caso de imposibilidad de ambos, las actuaciones judiciales inaplazables y urgentes serán atendidas por el Juzgado de Guardia.
- 3) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y con el fin de preservar al máximo la salud de los miembros del poder judicial de este partido judicial – precisamente para que puedan atender cada uno en su momento el servicio de guardia y las actuaciones urgentes e inaplazables – y con el fin de limitar su presencia en las dependencias judiciales al mínimo imprescindible:
 - a. Si la carga de trabajo de los servicios de guardia ordinario y de violencia sobre la mujer, de una parte, y la que haya que asumirse por la actuación urgente o inaplazable, de otra parte, lo permiten, éstas actuaciones se llevarán a cabo por los titulares de los órganos judiciales que presten dichos servicios de guardia, preferentemente el que preste el servicio ordinario.
 - b. Si la actuación o actuaciones por su relevancia o por la importante carga de trabajo que suponen, o por la relevante carga de trabajo que estuvieran



asumiendo los servicios de guardia, no pudieren ser atendidas conforme a lo previsto en el apartado anterior, asumiría con carácter preferente, por razones prácticas y de eficiencia, el turno de permanencia el titular del Juzgado que haya de practicar las actuaciones inaplazables o urgentes, con excepción de la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 por las razones expuestas.

c. Fuera de las horas de audiencia el servicio de guardia ordinario asumirá la práctica de las actuaciones inaplazables y urgentes.

4) Los letrados de la Administración de Justicia que presten servicio de permanencia deberán informar de las actuaciones judiciales inaplazables y urgentes previstas en cada juzgado.

En el caso que no pueda garantizarse la cobertura del servicio de guardia y de los servicios esenciales de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se establece un turno rotatorio por semanas de guardia completas entre los titulares de los órganos judiciales de este partido judicial que estén aptos para el servicio y que se iniciará por el número de Juzgado siguiente al que le hubiere correspondido el retén de segundo grado. En caso de imposibilidad absoluta de prestación del servicio de guardia se solicitaría, en la forma legalmente prevista, la prórroga de jurisdicción.

SEXTO. Como consecuencia de la suspensión de los juicios leves inmediatos y mientras dure el estado de alarma no se convocará a las partes y testigos y demás intervinientes a la celebración de los juicios suspendiéndose a tal efecto la agenda de señalamientos. De igual modo y por el mismo periodo únicamente se celebrarán Juicios Rápidos cuando conlleven la presentación de detenido, se solicite una orden de protección y en los casos de violencia de género o violencia doméstica. Fuera de estos casos no se procederá al señalamiento de Juicios Rápidos.

Notifíquese este acuerdo a los titulares de los órganos judiciales de este partido judicial, a los letrados y letradas de la Administración de Justicia que prestan su servicio en este partido judicial y al Fiscal Decano de este partido judicial y participése también a los decanos del ICAB y del ICPB.

Dese cuenta de este acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya para su conocimiento y ratificación, si procediera.

Dese cuenta del apartado sexto de este acuerdo a los Mossos d'Esquadra, las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local de El Prat de Llobregat

Así lo dispongo y firmo.

Joan Ràfols Llach
Magistrado – Juez Decano

